

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.503

Lunes 20 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2837061

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

ESTABLECE VALOR EN MONEDA NACIONAL QUE SE COBRARÁ POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA-TACNA

(Resolución)

Santiago, 30 de junio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 317 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por decreto supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el decreto supremo exento N° 467, de 1995, del Ministerio de Justicia, que fija precio a los salvoconductos para la zona fronteriza Arica - Tacna que expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el decreto supremo N° 134, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que renueva el nombramiento en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, en trámite; y el artículo 10 de la ley N° 10.336, facultan al Contralor General, para dictar disposiciones que eximan fundadamente de toma de razón, y en las resoluciones N° 36, de 2024, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 8, de 2025, que modifica y complementa resolución N° 36, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Que, el decreto supremo exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de US\$2 (dos dólares de los Estados Unidos), y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 30 de junio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquel fuere feriado.
- Que, el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de junio de 2026 fue de \$890.64 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$1.781,28.
- Que el citado decreto dispone, además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido hasta en un 5% para redondear la cifra.
- Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el decreto supremo N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo con la República del Perú para el ingreso y tránsito de nacionales chilenos y peruanos en calidad de turistas con documento de identidad, dicto lo siguiente:

Resuelvo:

Fíjase en \$1.870 (mil ochocientos setenta pesos) el valor en moneda nacional que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el periodo comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre del año 2026.

CVE 2837061

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese y publíquese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María T. Abarca Serrano, Jefa
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S).

